



Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

AYUNTAMIENTO DE PALMA

8798

Departamento de Cultura. Resolución definitiva relativa a la Convocatoria Pública de subvenciones de 2023 para Línea 2, apoyo a la producción y a la actividad de dinamización cultural de la ciudad de proyectos de 2022, publicadas en el BOIB núm. 58, de 6 de mayo de 2023

BDNS: 692713

Se notifica a los interesados la resolución definitiva mediante su publicación en la web del Ayuntamiento de Palma y en el BOIB, aprobada por la Junta de Gobierno de Palma día 20 de septiembre de 2023:

1. Conceder una subvención a los siguientes interesados, de acuerdo con las Bases reguladoras de subvenciones para el año 2023, correspondientes a la **Línea 2**, de apoyo a la producción y a la actividad de dinamización cultural de la ciudad de proyectos de 2022, BDNS: 692713, por un importe total de 18.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 03.33400.48300 del Presupuesto de Gastos de 2023 (RC: Op.: 220230010213, ref.: 22023004272/ A: 22023000016585), marginal 2023/100009:

Peticionario	CIF	Proyecto	Presupuesto	Total valoración (criterios generales + específicos)	Importe solicitado	Importe subvención
EL OBRADOR DE LO REAL SL	B04974010	MajorDocs	149.730,19	16 + 9 = 25	6.000 €	6.000 €
EVOLUTION INTERNATIONAL FILM FESTIVAL SLU	B57813198	11 Edición Evolution Mallorca International Film Festival	76.439,05	11'5 + 8 = 19'5	6.000 €	6.000 €
FONA ARTISTS SL	B07818503	Festival Sons de Nit 2022 a Palma	72.450,62	16 + 9 = 25	6.000 €	6.000 €

2. Denegar las siguientes solicitudes:

Peticionario	CIF	Proyecto	Total valoración (criterios generales + específicos)	Notificación motivo denegación
ASOCIACIÓ XARXA CINEMA	G57760779	Cine Ciutat Noves Audiències 2022	9 + 3'5 a criterios específicos	No ha alcanzado el mínimo establecido en los criterios específicos de las Bases

3. Anular el exceso de gasto autorizado por el importe de 34.000 euros y devolverlos a la partida correspondiente.

4. Comunicar esta resolución a los interesados para su conocimiento y al Departamento Financiero.

Contra este acto administrativo, que agota la vía administrativa, se puede presentar recurso de reposición delante del mismo órgano que lo ha dictado, de acuerdo con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El plazo para interponerlo es de un mes a contar desde el día siguiente de recibir esta notificación. En este caso no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que no se haya resuelto el de reposición. El recurso de reposición potestativo se tendrá que presentar en el Registro General de este Ayuntamiento o en las dependencias a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, antes mencionada, y se entenderá desestimado cuando no se haya resuelto y notificado la resolución, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su interposición, y en este caso quedará expedita la vía contenciosa administrativa.

Si no se utiliza el recurso potestativo de reposición, se puede interponer directamente recurso contencioso administrativo, de acuerdo con el artículo 123 antes citado y lo que dispone la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa, delante del Juzgado Contencioso Administrativo o la Sala Contenciosa Administrativa del Tribunal Superior de Justicia, según las competencias determinadas en los artículos 8 y 10 de la Ley 29/1998, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la fecha de publicación, sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que se considere conveniente.

De conformidad con lo previsto en el art. 42 de la Ordenanza municipal general reguladora de la concesión de subvenciones, los beneficiarios tienen la obligación de justificar ante el órgano concedente la aplicación de los fondos percibidos a la finalidad que ha servido de fundamento para la concesión de la subvención, en la forma y en los plazos establecidos en les Bases reguladoras, punto 12, previamente a la recepción de la subvención.



Esta documentación justificativa deberá presentarse en el plazo de 10 días hábiles desde el día siguiente de la publicación de la **resolución definitiva de concesión** de la subvención en el BOIB.

Palma, 20 de septiembre de 2023

El instructor
Jefe del servicio de Cultura
Rafael Calle Castañeda

